



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 730/2014.-

V I S T O:

El TITULO II – Autoridades del Gobierno Municipal –
Capítulo III “Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante”
– Artículo 87, Incisos 37, 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que día a día crece el parque automotor de Gdor. Virasoro, haciendo que el tránsito en las distintas arterias de la Ciudad deba contar con Legislación que tiene que actualizarse de acuerdo a las circunstancias para proveerle de seguridad y fluidez necesaria.-

Que en la zona de la intersección de Avenida Lavalle y Calle Sargento Cabral existen varias dependencias municipales por la cual transitan a diario cientos de personas y que muchas de ellas la hacen a bordo de distintos vehículos.-

Que esta situación propicia que se torne difícil el radio de giro para vehículos de porte medio y grande que desde Avenida Lavalle ingresan a Calle Sargento Cabral en sentido al Sur.-

Que sobre la misma calle se encuentra el Juzgado Municipal de Faltas y el Museo Municipal, que además se prevé una pronta reactivación del servicio del Ferrocarril General Urquiza, por lo que el tránsito en la zona aumentará.-

Que situaciones de este tipo en el tránsito también pueden significar un peligro para la integridad física de quienes transitan por el lugar.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: **PROHIBIR el estacionamiento** de todo tipo de vehículos sobre el lado Oeste de la Calle Sargento Cabral (del lado de las vías férreas) en el tramo comprendido desde Gdor. Ferré hasta Lisandro de la Torre, siendo lugar autorizado para estacionar el lado Este de dicha arteria con las excepciones que contemple la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: **PROHIBIR el estacionamiento** de todo tipo de vehículos en ambos lados de la calle Sargento Cabral

Félix de Azara 959 (3342) Gdor. Virasoro (Ctes.) ☎ Tel-Fax (03756- 482150)

E-Mail: hcd2virasoro@cableat.net



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

en el tramo comprendido frente a ambas dependencias Municipales situadas entre Av. Lavalle y el Playón de ingreso a Estación del Ferrocarril (40 metros de cada lado).-

ARTICULO 3°: **DOTAR** al lugar de la carteleria y/o señalización correspondiente tanto para la prohibición como para la zona autorizada al estacionamiento.-

ARTÍCULO 4°: **DEROGAR** la Ordenanza N° 721/2014 por ser contrapuesta a la presente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y oportunamente Archívese.-
Gdor. Virasoro, Corrientes, 22 de Mayo de 2014.-

Claudia Marcela Ramírez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente